



CIRCULAR EXTERNA No. 00000032

Fecha

02 AGO. 2013

PARA: CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

ASUNTO: Presentación de las empresas homologadas para prestar el
Servicio De Sistema De Control Y Vigilancia.

De conformidad al proceso de seguridad documental que adelanta esta Superintendencia recuerda a todos los Centros de Reconocimiento de Conductores que en cumplimiento a la Resolución 7034 del 17 de octubre de 2012 *"Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad de los Centros de Reconocimiento de Conductores, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación"*, **NO** están en la obligación de contratar con ningún proveedor del servicio específico, existiendo plena libertad en la escogencia de actuales y futuros oferentes.

Vale recordar que la obligación radica en contratar con proveedores avalados por la Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia (homologador), pero que lo anterior no significa que los Centros de Reconocimiento de Conductores que se encuentren en capacidad de implementar y operar el Sistema de Control y Vigilancia están en la libertad de hacerlo, cumpliendo con los requerimientos técnico del anexo expedido por la UPTC y contemplado en la Resolución 191 del 25 de enero de 2013 *"Por la cual se expide al anexo técnico para la homologación de los sistemas de Control y Vigilancia ordenado a través de la Resolución 7034 del 17 de octubre de 2012 y se modifica el termino para su exigibilidad"* y de más actos administrativos que le adicionen o modifiquen.

Atentamente,

DANIEL ORTEGA DÁVILA

Superintendente Delegado De Tránsito Y Transporte Terrestre Automotor

Anexo: Requisitos técnicos de implementación.